



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO N° 134-2022-MDM

Miraflores 2022, junio 24.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio del 2022, el Informe N° 044-2022, el Informe N° 00069-2022GSC/MDM, el Informe Legal N° 451-2022-GAJ/MDM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en ese sentido, son competentes para: "(...) 3. Administrar sus bienes y rentas. (...)".

Que, el numeral 9. del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo legal indica que: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 55° del mismo cuerpo normativo legal, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)".

Que, el numeral 43.4. del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, dispone que: "43.4. Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, establece en el ítem N° 01 de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el servicio de uso de módulos en mercados de propiedad municipal, los cuales son:

"(...) C) Mercado San Martín de Porres - La Chavela, estableciendo por el derecho de uso/día: por verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por fruta el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.76; por abarrotes el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por carnes (res, cerdo, pollo, etc) el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por tubérculos (papas, olluco, etc) el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por jugos el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por chicha el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por comidas el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.76; por ropa, tela y similares el 0.05% de la UIT siendo S/ 2.30 (...)".

Que, a través del Informe N°044-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, la Servidora encargada de inspección a mercados, informa a Gerencia de Servicios la Ciudad que, la Sra. Celestina Huanca de Pari es titular del uso





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

del puesto N° T-5, correspondiente a la sección de venta tubérculos en el mercado San Martin (La Chavela), informando a su vez que la titular en mención, no realiza actividad desde mayo del año 2020, como indica en los cuadernos, precisando que la Sra. Celestina Huanca de Pari, se encuentra atrasada en el pago por uso del puesto T-5, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	DESCRIPCIÓN	MONTO
2020	Tarifa Actual S/3.00 por día Del 08 de mayo al 31 de diciembre / 238 días	S/ 714.00
2021	Tarifa Actual S/3.00 por día Del 01 de enero al 31 de diciembre /365 días	S/ 1095.00
2022	Tarifa actual S/3.00 por día 01 de enero al 12 de mayo / 132 días	S/396.00
<b>TOTAL, DE DEUDA</b>		<b>S/2205.00</b>

Que, con el Informe N°00069-2022-GSC/MDM, de fecha 20 de mayo del 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite el expediente a la Gerencia Municipal y conforme se precisa en el Informe N° 044-2022, la conductora Sra. Celestina Huanca de Pari titular del puesto T-5, sección Tubérculos del mercado San Martin de Porres - La Chavela, no desarrolla actividad comercial en el puesto desde el 08 de mayo del año 2020, manteniendo una deuda pendiente con la Municipalidad distrital de Miraflores por el monto ascendente a S/2,205.00 (Dos mil doscientos cinco con 00/100), motivo por el cual se solicita a su despacho que, se remita los actuados e informar a los miembros del Concejo Municipal, para su evaluación y exoneración de ser el caso, según el Artículo 9°, numeral 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 451-2022-GAJ/MDM, de fecha 21 de junio del 2022, es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se determine efectuar la exoneración del 100% del pago por uso del módulo T-5, del Mercado San Martin de Porres - La Chavela, a favor de la titular Celestina Huanca de Pari, por el monto total de S/2,205.00 (Dos mil doscientos cinco con 00/100 soles), de fecha 08 de mayo del 2020 hasta el 12 de mayo del 2022, teniendo en cuenta que la titular no ha realizado actividad comercial desde el 08 de mayo del año 2020, conforme se detalla en el Informe N°00069-2022-GSC/MDM.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de junio del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la exoneración del pago del 100% de la deuda, por uso del puesto N° T-5, correspondiente a la sección de venta tubérculos, en el mercado San Martin de Porres (La Chavela), a favor de la titular Celestina Huanca de Pari, por el monto ascendente de S/2,205.00 (Dos mil doscientos cinco con 00/100 soles), teniendo en cuenta que la titular no ha realizado actividad comercial desde el 08 de mayo del año 2020, conforme se detalla en el Informe N°00069-2022-GSC/MDM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, que verifique el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo de adoptar las acciones que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo a la parte interesada y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE